



Ayuntamiento
de Laredo



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA COFRADIA DE PESCADORES SAN MARTIN DE LAREDO.

En Laredo, a 03 de septiembre de 2025

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

Dña. Miguel González González, con DNI 72032444D, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE LAREDO, con CIF P3903500A y con domicilio sito en Avda. España, nº 6, en Laredo.

Y DE OTRA PARTE:

D. Adolfo San Román Expósito, con DNI 13767674N, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores “San Martín” de Laredo, con CIF G39022454 y con domicilio sito en Calle Nuevo Puerto Pesquero s/n, en Laredo.

Don Manuel Millán Martínez, secretario general del Ayuntamiento de Laredo, por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92. 1 a) de la LBRL.

Ambas partes se reconocen en el concepto en que interviene, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran vigentes, para formalizar el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN:

1. La Cofradía de Pescadores “San Martín” es el principal referente en el orden social de la tradición, trayectoria y legado pesquero de la villa de Laredo. Su milenaria vocación de servir solidariamente a la comunidad pescadora laredana, le avala como acreedora de un sentimiento de gratitud transmitido generación tras generación. Además, su propia esencia de constitución y funcionamiento la convierten en el mejor nexo para acceder y vincularse con el fin del quehacer de las familias pescadoras. Es la cofradía la que organiza y coordina las faenas del mundo de la mar, así como la subasta y comercialización en lonja de la pesca obtenida. Todo ello, impulsando desde la Concejalía del Mundo de la Mar, abre las puertas a una estrategia de colaboración para el aprovechamiento en la vertiente cultural y turística, frente en los que el Ayuntamiento de Laredo se muestra muy interesado. Por lo que han considerado la conveniencia de formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto:

1º.- Fijar la colaboración económica que aportará el Ayuntamiento de Laredo como contraprestación económica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2º.- Gestionar desde la Cofradía de Pescadores de San Martín de Laredo el acceso al público a la lonja en jornadas de subasta, así como la posibilidad de visitar a las rederas mientras realizan la puesta a punto de las artes de las embarcaciones. Todo ello sin perjuicio de estudiar otras fórmulas que consoliden el atractivo cultural y turístico en torno a las faenas pesqueras.



3º.- Colaborar con la puesta a punto de las nuevas instalaciones de la Cofradía de Pescadores San Martín de Laredo, cooperando en su completo equipamiento para permitir el idóneo funcionamiento de dichas instalaciones.

4º.- Promover la puesta en valor de la pesca artesanal y sostenible de Laredo.

5º.- Fomentar el consumo de los pescados y mariscos locales y sus beneficios para una dieta equilibrada.

SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse un año más, previa justificación y cumplimiento de lo establecido en el acuerdo **SEXTO** de este convenio en el ejercicio anterior.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Laredo aportará en contraprestación la subvención de 30.000,00 € en cada una de las anualidades de vigencia de este convenio. En 2025 este importe será financiado por la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente en 2025 (partida 422 47900) en concepto de subvención nominativa.

CUARTA.- La subvención contempla la posibilidad de cesión de espacios para la realización de eventos que estén vinculados directamente con el mundo de la mar, sea en formato masivo o para actuaciones más concretas: formación seminarios, catas-degustación, etc.).

Y convenir sobre la colaboración de la Cofradía de Pescadores San Martín de Laredo en otros eventos que puedan organizarse. Por ejemplo, la cesión de locales la antigua Cofradía para la celebración de la cena de época que se viene organizando con ocasión de la fiesta de “El último Desembarco de Carlos V”.

QUINTA.- El pago de la subvención se efectuará dentro de los 15 días posteriores a la firma de este convenio.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- La justificación se realizará antes del 31 de enero del año siguiente a la firma del convenio (en 2025, será el 31 de enero de 2026), ampliable hasta 31 de marzo del año siguiente a la firma del convenio, previa solicitud.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.

b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.



- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredeite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

SÉPTIMA.- Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las partes firmantes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efecto y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquellas estarán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por triplicado y a un solo efecto, en Laredo a la fecha del encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Laredo
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Miguel González González



Por la Cofradía de Pescadores San Martín de Laredo
EL PATRÓN MAYOR

Fdo. D. Adolfo San Román Expósito